

## EL ROL DE LAS ESCUELAS JUDICIALES EN LA FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL DE CARRERA JUDICIAL

---



Raúl CARRILLO DEL MURO\*

**SUMARIO:** Introducción; I. La Capacitación Judicial en el ámbito Internacional; II. La Capacitación Judicial en México; III. Las Escuelas Judiciales; IV. La Carrera Judicial; V. Elementos de la Carrera Judicial; VI. La Reforma Judicial y su impacto en la formación jurisdiccional; Conclusiones; Fuentes consultadas.

### Resumen

Las escuelas judiciales son instituciones académicas encargadas de formar, capacitar y actualizar de manera profesional y especializada a los integrantes de la Judicatura o a quienes aspiren a serlo. Su función incide en la construcción y diseño del tipo y perfil de juez que se considera relevante en un determinado lugar y tiempo, lo cual representa una decisión fundamental de política pública judicial. El sistema de carrera judicial y las escuelas judiciales son un binomio imprescindible para un esquema que asegure el ingreso, permanencia y ascenso en la estructura de los poderes judiciales. La nueva reforma judicial representa una apuesta por el fortalecimiento de la carrera judicial, la enseñanza y las instituciones de educación judicial en el país.

---

\* Licenciatura en *Derecho* por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Zacatecas, Maestría en *Derecho Constitucional y Amparo* por la Universidad Iberoamericana; Especialidad en *Derecho Constitucional Comparado* en la Universidad de Génova, Italia. Doctorado en *Derecho Procesal* por la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Especialidad en *Tecnologías Informáticas aplicadas a la Educación* por la Universidad Autónoma de Zacatecas y Doctorado en *Derecho* por la Universidad Autónoma de Durango, Campus Zacatecas. Actualmente, se desempeña como Director de la Escuela Judicial del Poder Judicial del estado de Zacatecas y Secretario General de la Red de Escuelas Judiciales de los Estados de la República Mexicana.

### **Abstract**

*Judicial schools are academic institutions in charge of educating, training and updating in a professional and specialized way members of the Judicial Branch or those who aspire to be. Its function affects the construction and design of the type and profile of judge that is considered relevant in a certain place and time, which represents a fundamental decision of judicial public policy. The judicial career system and the judicial schools are an essential combination for a scheme that ensures entry, permanence and promotion in the structure of the judicial branches. The new judicial reform represents a commitment to strengthening the judicial career, teaching and judicial education institutions in the country.*

### **Palabras Clave**

Enseñanza Judicial; Escuelas Judiciales; Carrera Judicial; Reforma Judicial; Capacitación Judicial.

### **Introducción**

Las escuelas judiciales constituyen un elemento fundamental de la democracia y del estado de derecho, al ser instituciones que tienen como objetivo fomentar la cultura jurídica a través de la capacitación, formación y especialización de las personas que integran los poderes judiciales.

Su actividad resulta esencial en la generación y reconstrucción constante de las dinámicas dialécticas con la sociedad a la que los poderes judiciales orientan su esencia y funcionamiento.

Las escuelas judiciales en el mundo han definido claramente su papel como instituciones de carácter educativo con funciones muy especializadas, mediante la

formación a los funcionarios que se desempeñan o aspiran a hacerlo en los poderes judiciales.

La formación de los impartidores de justicia, implica además de la construcción de los perfiles de cada una de las categorías que integran la carrera judicial, desarrollar importantes esfuerzos de entrenamiento judicial, entre otros: la ética del servidor público, la capacidad de argumentación, la perspectiva de garantía de los derechos humanos en sus actuaciones, el conocimiento profundo de la ley sustantiva y adjetiva, la jurisprudencia y la voluntad constante de actualización.

---

*«La formación de los impartidores de justicia, implica además de la construcción de los perfiles de cada una de las categorías que integran la carrera judicial, desarrollar importantes esfuerzos de entrenamiento judicial, entre otros: la ética del servidor público, la capacidad de argumentación, la perspectiva de garantía de los derechos humanos en sus actuaciones, el conocimiento profundo de la ley sustantiva y adjetiva, la jurisprudencia y la voluntad constante de actualización».*

---

Otra actividad fundamental de las escuelas judiciales, es su importancia en la selección de personal que se incorporará a las tareas jurisdiccionales; así como el desarrollo de la investigación especializada en materia jurisdiccional.

El sistema de carrera judicial y las escuelas judiciales son un binomio imprescindible para un esquema que permita el ingreso, permanencia y ascenso en la estructura de los poderes judiciales.

Al igual que los sistemas educativos en todo el mundo, la educación judicial ha tenido que adaptarse a nuevos entornos e implementación y uso de diversas tecnologías, particularmente con la existencia de una pandemia sanitaria a nivel global, que ha impactado el servicio público de impartición de justicia.

---

*«Es sabido que los integrantes del Poder Judicial son, en los sistemas democráticos, las autoridades que por regla general no son elegidas de manera directa por el pueblo. Sin duda alguna, el hecho de que los jueces fuesen autoridades elegidas mediante sufragio politizaría la judicatura desde sus raíces desde un punto de vista y a un grado inadmisibles».*

---

Contribuir con un mejor sistema de justicia y propiciar condiciones de acceso a la misma a través de juzgadores mejor capacitados y especializados es un eje estratégico de las escuelas judiciales.

A nivel internacional, se han impulsado numerosas reformas legislativas particularmente en la región de Latinoamérica, encaminadas a transformar los modelos de justicia y transitar a esquemas que, entre otros aspectos, han introducido la oralidad en los procesos, acompañada de nuevas destrezas y habilidades que solo pueden adquirirse a través de la capacitación y entrenamiento constantes.

En nuestro país, lo anterior ha quedado de manifiesto a partir del año 2008 con la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio; posteriormente, las reformas constitucionales de 2011 en materia de derechos humanos y amparo, ejecución penal, oralidad mercantil y actualmente la reforma orientada a establecer el nuevo modelo de justicia laboral.

Nota característica de estas reformas ha sido la importancia de la capacitación como elemento fundamental en las acciones de implementación de todas las reformas, ya que ha sido a través de ella que se ha permitido dotar a los operadores del sistema de justicia de los saberes, práctica y entrenamiento necesarios.

Hoy día, nuestro país se encuentra frente a una inminente implementación de la reforma judicial en el ámbito federal que en buena medida tiene que ver con el fortalecimiento de la carrera judicial, el impulso de la capacitación judicial y la creación de la Escuela Judicial Federal.

Sin duda, esta reforma no solo fortalecerá el sistema de carrera judicial federal, sino que reconocerá además, a la formación y capacitación judicial como el único medio por el cual la Escuela Judicial coadyuva al acceso, permanencia y ascenso en la jerarquía jurisdiccional del Poder Judicial Federal.

### **I. La Capacitación Judicial en el ámbito Internacional**

Es sabido que los integrantes del Poder Judicial son, en los sistemas democráticos, las autoridades que por regla general no son elegidas de manera directa por el pueblo. Sin duda alguna, el hecho de que los jueces fuesen autoridades elegidas mediante sufragio politizaría la judicatura desde sus raíces desde un punto de vista y a un grado inadmisibles.

En ese sentido, los mecanismos tradicionales de elección de autoridades serían contraproducentes hablando de funcionarios jurisdiccionales, ya que la naturaleza del Poder Judicial radica en que los juzgadores y demás integrantes de la estructura judicial tengan una directriz de objetividad e imparcialidad total que no admita compromisos, directos ni indirectos, con personas, grupos o intereses políticos o económicos.

La democratización, en el caso latinoamericano, ha seguido un complejo curso que no es uniforme para todos los países, la división de poderes como un elemento clave de la transición democrática es solo un paso que muchas naciones han adoptado para inscribirse en el concepto contemporáneo del Estado.

Mediante reformas en la estructura política, con base en instrumentos constitucionales, se ha procurado, en la

mayoría de los países de América Latina, el establecimiento del Poder Judicial con el objetivo de que sea éste quien vele por los ordenamientos de la constitución de cada país y que se complemente con las facultades de los demás poderes del Estado. La manera de llevar estas ideas a la formación judicial en cada país es diversa; ya que no todos los Estados tienen el mismo sistema jurídico.

---

*«Mediante reformas en la estructura política, con base en instrumentos constitucionales, se ha procurado, en la mayoría de los países de América Latina, el establecimiento del Poder Judicial con el objetivo de que sea éste quien vele por los ordenamientos de la constitución de cada país y que se complemente con las facultades de los demás poderes del Estado. La manera de llevar estas ideas a la formación judicial en cada país es diversa; ya que no todos los Estados tienen el mismo sistema jurídico».*

---

Entre los sistemas o familias jurídicas encontramos dos de ellas que tienen un impacto directo con nuestros esquemas de formación judicial. El *Civil Law*, tiene su base histórica en el derecho romano. Dentro de las fuentes de derechos se encuentra la ley, la constitución, la jurisprudencia, el acto jurídico, la doctrina y los principios generales del derecho.

---

*«La formación en las instituciones de educación judicial, como en el caso del mayor número de escuelas judiciales de Iberoamérica, se caracteriza por contar con un método de enseñanza constructivista que va de la mano con el modelo educativo por competencias, que permite identificar las necesidades así como el desarrollo de las capacidades del personal judicial, promoviendo el intercambio de opiniones y perspectivas de los funcionarios en formación, para que la aplicación de la enseñanza judicial se vea reflejada en la calidad de la impartición de justicia».*

---

La ciencia jurídica característica del *Civil Law* es la dogmática jurídica, cuyo propósito es la descripción, interpretación e integración de las normas jurídicas, particularmente las leyes. Es decir, el término *Civil Law* es usado para hacer referencia a la totalidad del sistema. Una de las características principales es que generalmente existe una constitución escrita basada en código de ley definida. Los países que ejercen dicho sistema son usualmente aquellos que fueron colonias francesas, holandesas, alemanas, españolas o portuguesas; encontramos entonces a España, Italia, Portugal, Alemania, Argentina, Perú, Colombia, Brasil, Chile y México<sup>1</sup>.

Por otra parte, encontramos que el *Common Law* proviene del poder real inglés. Fue aplicado por los tribunales reales de justicia y elaborado por los jueces. La norma jurídica de este sistema, procura dar solución a un proceso y no formular una regla general de conducta para la solución.

Sin embargo, este sistema ha estado condicionado por las circunstancias particulares de cada país y se le han asignado ciertas características. Dentro de las fuentes principales encontramos la costumbre, la razón, el precedente jurisprudencial y la legislación. En este sistema no siempre existe una constitución escrita o leyes codificadas y todo está permitido si no está prohibido por la ley.

Los países que han adoptado este sistema son aquellos que formaron parte de las colonias inglesas: Inglaterra,

---

<sup>1</sup> OVALLE FAVELA, José. *Sistemas Jurídicos y Políticos, Proceso y Sociedad. México*, Instituto de Investigaciones Jurídicas - UNAM, México 1978, p. 98.

Irlanda, Estados Unidos (excepto Louisiana), Australia, Nueva Zelanda y Canadá (excepto Quebec).

Con base en esta situación los distintos países tienen modelos educativos diferentes, los cuales son desplegados a través de las escuelas judiciales a partir de las particularidades de sus modelos de enseñanza y de los perfiles de funcionarios judiciales existentes en cada nación.

La formación en las instituciones de educación judicial, como en el caso del mayor número de escuelas judiciales de Iberoamérica, se caracteriza por contar con un método de enseñanza constructivista que va de la mano con el modelo educativo por competencias, que permite identificar las necesidades así como el desarrollo de las capacidades del personal judicial, promoviendo el intercambio de opiniones y perspectivas de los funcionarios en formación, para que la aplicación de la enseñanza judicial se vea reflejada en la calidad de la impartición de justicia.

## II. La Capacitación Judicial en México

La capacitación judicial en nuestro país ha vivido distintas fases que dan cuenta de su transformación y apuntalamiento como proceso educativo especializado. Su origen lo encontramos en la Real y Pontificia Universidad de México, creada el 21 de septiembre de 1551, que desde su apertura impartiría la cátedra de Leyes. En ese entonces se requería que el interesado en ejercer la profesión sustentara un examen ante la Academia a fin de acreditar los conocimientos que tenía del derecho positivo vigente y de las

prácticas judiciales<sup>2</sup>. Tuvieron que pasar siglos para que se notaran avances significativos en la enseñanza del Derecho.

Si bien la educación impartida por las facultades y escuelas de derecho constituye un bagaje de conocimientos especializados, útiles para la formación jurídica en lo general, es de reconocerse que también puede resultar insuficiente para desarrollar las habilidades y destrezas que exigen las instituciones jurisdiccionales.

Una fase importante en la evolución de la enseñanza jurídica contemporánea arranca con el surgimiento del Instituto de la Judicatura Federal en 1994<sup>3</sup> cuando, además, se comprometió a la capacitación judicial como el medio por excelencia para preparar al personal al servicio del Poder Judicial de la Federación, el cual debía, en adelante, tomar cursos de capacitación y especialidad en distintas áreas, teniendo que presentar exámenes que acreditaran sus capacidades<sup>4</sup>.

---

<sup>2</sup> MEDINA PEÑALOZA, Sergio Javier, *La enseñanza judicial en el ámbito internacional*, Monografías, Tirant lo Blanch, México 2014, p. 97.

<sup>3</sup> Fue con la reforma a la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1994, específicamente al artículo 100, párrafo sexto, mediante la que se elevó a rango constitucional el sistema de carrera judicial «la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia» para los cargos judiciales del Poder Judicial de la Federación, con la intención de profesionalizar la impartición de justicia.

<sup>4</sup> Véase **Artículo 92** de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, disponible en:

Fue a partir de las reformas a la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* de 1994 que se sentaron las bases legales e institucionales para establecer la carrera judicial en las entidades federativas. Puede decirse que tales reformas significaron un mandato para que los respectivos Poderes Judiciales de las entidades se dieran a la tarea de fundar sus órganos de apoyo judicial, encargados de llevar a cabo las importantes funciones de formación y evaluación de los servidores públicos impartidores de justicia.

Como resultado, a partir de 1995, emergieron en los Estados de la República Mexicana distintas escuelas, institutos y centros de estudios judiciales. Sin embargo, la educación judicial mexicana de aquel entonces adolecía de las metodologías educativas que favorecieran una transformación a fondo del sistema judicial, toda vez que se emplearon en esa etapa primigenia métodos tradicionales de enseñanza.

La última fase relevante de la evolución de la enseñanza judicial se sitúa en el último lustro del siglo XX, cuando proliferaron en distintas partes del mundo las reflexiones en torno a la necesidad de explorar modelos de enseñanza activos. Tal punto de inflexión influyó en las escuelas judiciales mexicanas, en las que despertó el interés de convertir a los protagonistas de la función judicial en alumnos y docentes, por ser ellos los responsables de impartir justicia y por ser sus juzgados y tribunales los lugares

donde se resuelven los asuntos cotidianamente.

---

*«La última fase relevante de la evolución de la enseñanza judicial se sitúa en el último lustro del siglo XX, cuando proliferaron en distintas partes del mundo las reflexiones en torno a la necesidad de explorar modelos de enseñanza activos. Tal punto de inflexión influyó en las escuelas judiciales mexicanas, en las que despertó el interés de convertir a los protagonistas de la función judicial en alumnos y docentes, por ser ellos los responsables de impartir justicia y por ser sus juzgados y tribunales los lugares donde se resuelven los asuntos cotidianamente».*

---

[[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/172\\_130420.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/172_130420.pdf)], consultada en: 2021-01-18.

### III. Las Escuelas Judiciales

Las escuelas judiciales, son una parte total de la formación de los servidores públicos que imparten justicia; en efecto, es cada día mayor el número de instituciones educativas que amplían su misión y cobertura para profesionalizar a los funcionarios jurisdiccionales y administrativos y que, con el propósito de que éstos puedan continuar su educación académica formal, ofertan incluso estudios de posgrado.

Los objetivos de las escuelas judiciales son en su connotación más amplia, coincidentes. En todo ámbito se espera que como resultado de la enseñanza los egresados actúen con solvencia profesional, independencia y autonomía, y que su formación les asegure la permanencia en el cargo y una justa retribución a su desempeño. Las escuelas judiciales mexicanas son, de hecho, los lugares por excelencia donde se seleccionan y promueven a los juzgadores con base en concursos de oposición, internos y libres.

Son cada vez más las escuelas judiciales que disponen de una plataforma de educación virtual que les permite ofrecer más cursos con menos gasto de recursos materiales y presenciales. En el campo de los hechos, la modernización de las escuelas judiciales implica la incorporación de nuevas tecnologías a los procesos ordinarios implicados en la capacitación, en la difusión de los programas y actividades editoriales, así como en la divulgación y consulta.

Actualmente, México es el país que cuenta con el mayor número de Escuelas Judiciales en Iberoamérica, las cuales han conformado desde el año 2008, la Red de Escuelas Judiciales de los Estados de la

República Mexicana (REJEM), perteneciente a la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRIJ).

---

*«Los objetivos de las escuelas judiciales son en su connotación más amplia, coincidentes. En todo ámbito se espera que como resultado de la enseñanza los egresados actúen con solvencia profesional, independencia y autonomía, y que su formación les asegure la permanencia en el cargo y una justa retribución a su desempeño. Las escuelas judiciales mexicanas son, de hecho, los lugares por excelencia donde se seleccionan y promueven a los juzgadores con base en concursos de oposición, internos y libres».*

---

La REJEM agrupa a 32 escuelas judiciales, con distintas denominaciones entre ellas: Institutos de la Judicatura, Centros de Formación Judicial, Institutos de Estudios Judiciales, Institutos para el Mejoramiento Judicial, Universidad Judicial y Escuelas Judiciales, las cuales han sido el común asumidas por la mayor parte de instituciones de educación judicial del país.

Las escuelas judiciales del país, se encargan de brindar atención a los más de 65 mil servidores públicos adscritos a los poderes judiciales de la República Mexicana<sup>5</sup>.

---

*«Actualmente, México es el país que cuenta con el mayor número de Escuelas Judiciales en Iberoamérica, las cuales han conformado desde el año 2008, la Red de Escuelas Judiciales de los Estados de la República Mexicana (REJEM), perteneciente a la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRIJ)».*

---

<sup>5</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2020. Presentación de resultados generales*, 22 de Octubre 2020, México 2020, disponible en: [\[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnrije/2020/doc/cnrije\\_2020\\_resultado.pdf\]](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnrije/2020/doc/cnrije_2020_resultado.pdf), consultada en: 2021-01-18.

#### IV. La Carrera Judicial

En nuestro país, la Carrera Judicial se elevó a rango constitucional por las reformas de 1994, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de ese año, estableciéndose a partir desde ese entonces en el artículo 100 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, dicho precepto designa al Consejo de la Judicatura Federal como órgano del Poder Judicial de la Federación encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de dicho poder, señalando además que la ley fijará las bases para formar y actualizar a los funcionarios judiciales, así como para desarrollar la Carrera Judicial, regida por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia<sup>6</sup>.

De igual manera, en el Segundo Párrafo, Fracción III del artículo 116 de la misma Constitución se establece que las Constituciones y las Leyes Orgánicas de las entidades federativas deben de establecer las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados, siendo ésta la base de la Carrera Judicial Local<sup>7</sup>.

#### V. Elementos de la Carrera Judicial

Los elementos para considerar la existencia de una Carrera Judicial son:

- a) La idoneidad de sus jueces;
- b) La correcta selección;

---

<sup>6</sup> **Artículo 100**, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, disponible en: [\[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1241220.pdf\]](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1241220.pdf), consultada en: 2021-01-18.

<sup>7</sup> *Ídem*.

c) Una capacitación y profesionalización constante; y

d) Una verdadera independencia en el desempeño de sus funciones.

La Carrera Judicial entraña un sistema basado en el establecimiento de parámetros y principios objetivos que rigen aspectos como la selección, permanencia, ascenso y remoción de los funcionarios jurisdiccionales, a fin de evitar la existencia de factores políticos o de otra índole en el desarrollo de la actividad judicial.

## VI. La Reforma Judicial y su impacto en la formación jurisdiccional

Durante el mes de octubre del año 2019, el Senado de la República convocó a la realización de los trabajos de «Una reforma con y para el Poder Judicial de la Federación», con los cuales se entabló un proceso de colaboración institucional para trazar el camino hacia una mejor justicia, con pleno respecto a la división de poderes y a la independencia judicial.

Como parte de estas actividades, los participantes coincidieron en que:

...la impartición de justicia federal en nuestro país enfrenta grandes retos. Los jueces federales no siempre se conducen con la ética, profesionalismo, independencia e imparcialidad que deberían observar en sus funciones. Muchas veces sucumben ante intereses mezquinos. Los cargos que deberían de ocuparse por méritos, se otorgan a familiares y amigos en un afán por exprimir los recursos públicos antes que servir a la justicia. El sistema de carrera judicial no ha sido exitoso para asegurar que quienes llegan a ser juzgadores sean las personas más honestas y mejor preparadas.

Tampoco se ha podido desterrar la corrupción, sino que, por el contrario, la endogamia y el amiguismo ha producido redes clientelares muy arraigadas, en las que se trafica con plazas, se intercambian favores, o peor aún se pone precio a la justicia<sup>8</sup>.

Estas reflexiones, expresadas por diversos partidos políticos, grupos parlamentarios y organizaciones de la sociedad civil, entre otros, dan cuenta de una preocupante situación presente en el Sistema Judicial Mexicano, el cual impacta directamente en el funcionamiento y calidad del servicio público de justicia.

---

*«La Carrera Judicial entraña un sistema basado en el establecimiento de parámetros y principios objetivos que rigen aspectos como la selección, permanencia, ascenso y remoción de los funcionarios jurisdiccionales, a fin de evitar la existencia de factores políticos o de otra índole en el desarrollo de la actividad judicial».*

---

---

<sup>8</sup> SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *Proyecto de Reformas con y para el Poder Judicial de la Federación*, Febrero 2020, México 2020, p. 2, disponible en: [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/carrusel\\_usos\\_multiples/documento/2020-02/Proyecto%20de%20Reforma%20Judicial\\_1%20%283%29.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/carrusel_usos_multiples/documento/2020-02/Proyecto%20de%20Reforma%20Judicial_1%20%283%29.pdf), consultada en: 2021-01-18.

Lo anterior, derivó en la iniciativa de reforma que elaboró el Poder Judicial de la Federación, a partir de un ejercicio de auto-crítica y reflexión sobre sus fortalezas y debilidades, entre otros.

---

*«El pasado 14 de diciembre de 2020, la Cámara de Diputados aprobó esta reforma al Poder Judicial de la Federación, la cual entre otros cambios destacados al funcionamiento sustantivo de éste Poder, establece políticas que orientarán las determinaciones del Consejo de la Judicatura Federal en materia de adscripción, readscripción, reincorporación y ratificación de juzgadores, así como impulsar la capacitación y profesionalización de personal a través de la creación de la Escuela Judicial, cuya responsabilidad resultará velar por la capacitación y la carrera judicial de los integrantes del Poder Judicial de la Federación».*

---

En el ámbito de la formación y carrera judicial, de acuerdo con el Proyecto de Reformas con y para el Poder Judicial de la Federación se consideran como principales los siguientes ejes:

- Consolidación de una verdadera carrera judicial para todas las categorías, a las que se acceda por concurso de oposición.
- Limitación a la discrecionalidad de los nombramientos otorgados por jueces y magistrados, para garantizar que solo se otorguen a los vencedores en los concursos.
- Establecimiento de políticas que orienten las determinaciones del Consejo de la Judicatura Federal en materia de adscripciones, readscripciones, reincorporaciones y ratificación de juzgadores.
- Reforzamiento de las facultades institucionales de combate a la corrupción y al nepotismo.
- Impulso a la capacitación y profesionalización del personal otorgándole a la Escuela Judicial un rol central en los concursos de oposición, confiriéndole también la capacitación y la carrera judicial de los defensores públicos.
- Creación de la Escuela Federal de Formación Judicial, cuyo objeto es implementar los procesos de formación, capacitación y actualización del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial de la Federación y llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial.

- Expedición de la Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación...<sup>9</sup>.

El pasado 14 de diciembre de 2020, la Cámara de Diputados aprobó esta reforma al Poder Judicial de la Federación, la cual entre otros cambios destacados al funcionamiento sustantivo de éste Poder, establece políticas que orientarán las determinaciones del Consejo de la Judicatura Federal en materia de adscripción, readscripción, reincorporación y ratificación de juzgadores, así como impulsar la capacitación y profesionalización de personal a través de la creación de la Escuela Judicial, cuya responsabilidad resultará velar por la capacitación y la carrera judicial de los integrantes del Poder Judicial de la Federación.

### Conclusiones

Nota característica que distingue a quienes ejercen la alta función de impartir justicia es la excelencia jurídica. La adecuada preparación de los servidores públicos judiciales es condición fundamental para impartir una justicia de calidad en beneficio de la sociedad.

La misión de las escuelas judiciales es contribuir a la impartición de justicia y fortalecer nuestro sistema democrático de derecho mediante la formación, capacitación y actualización internas y de la carrera judicial, la investigación aplicada y la divulgación académica en las materias competencia del Poder Judicial.

En un Estado Constitucional de Derecho como el nuestro, podemos concebir al buen juez como la persona que tiene encomendada la función de

impartir justicia, para lo cual debe ser conocedor del Derecho, entendido como el conjunto de normas, compuestas de reglas, principios y valores que regulan la vida en sociedad. Además, debe propiciar el respeto a los derechos humanos y regir su actividad por los principios constitucionales de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia, así como por los principios y valores de la Ética Judicial, a fin de que las controversias las resuelva de una manera justa, justificando su actuar ante las partes y la sociedad en general.

---

*«La nueva reforma judicial en México, tendrá como objetivo no solo fortalecer el sistema de carrera judicial federal y la capacitación como el medio para lograr la excelencia en la impartición de justicia al contar con mejores y más preparados juzgadores, sino que también redimensionará el rol de las escuelas judiciales en la formación y actualización del personal de carrera judicial».*

---

<sup>9</sup> SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *Op. Cit.*, p. 4.

---

*«La labor de las escuelas judiciales es fundamental en la preparación de los juzgadores y demás funcionarios jurisdiccionales mediante la formación que se realiza a través de los cursos de preparación y especialización, pues los conocimientos, habilidades así como las actitudes y valores no son innatos y tampoco son parte de su educación en las escuelas o facultades de derecho. Los nuevos escenarios y tendencias nacionales e internacionales promueven cambios y transformaciones constantes a los sistemas de justicia, su implementación y funcionamiento adecuado dependen en buena medida en contar con juzgadores debidamente capacitados y altamente especializados, ahí es donde se ubica el papel de las escuelas judiciales».*

---

La labor de las escuelas judiciales es fundamental en la preparación de los juzgadores y demás funcionarios jurisdiccionales mediante la formación que se realiza a través de los cursos de preparación y especialización, pues los conocimientos, habilidades así como las actitudes y valores no son innatos y tampoco son parte de su educación en las escuelas o facultades de derecho.

Los nuevos escenarios y tendencias nacionales e internacionales promueven cambios y transformaciones constantes a los sistemas de justicia, su implementación y funcionamiento adecuado dependen en buena medida en contar con juzgadores debidamente capacitados y altamente especializados, ahí es donde se ubica el papel de las escuelas judiciales.

La nueva reforma judicial en México, tendrá como objetivo no solo fortalecer el sistema de carrera judicial federal y la capacitación como el medio para lograr la excelencia en la impartición de justicia al contar con mejores y más preparados juzgadores, sino que también redimensionará el rol de las escuelas judiciales en la formación y actualización del personal de carrera judicial.

### Fuentes consultadas

#### Bibliografía

MEDINA PEÑALOZA, Sergio Javier, *La enseñanza judicial en el ámbito internacional*, Monografías, Tirant lo Blanch, México 2014.

OVALLE FAVELA, José. *Sistemas Jurídicos y Políticos, Proceso y Sociedad. México*, Instituto de Investigaciones Jurídicas - UNAM, México 1978.

AÑO IX • NÚMERO 34 • FEBRERO 2021

### **Legislación Nacional**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

### **Referencias Electrónicas**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2020. Presentación de resultados generales*, 22 de Octubre 2020, México 2020, disponible en: [[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnije/2020/doc/cnije\\_2020\\_resultado.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnije/2020/doc/cnije_2020_resultado.pdf)], consultada en: 2021-01-18.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *Proyecto de Reformas con y para el Poder Judicial de la Federación*, Febrero 2020, México 2020, p. 2, disponible en: [[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/carrusel\\_usos\\_multiples/documento/2020-02/Proyecto%20de%20Reforma%20Judicial\\_1%20%283%29.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/carrusel_usos_multiples/documento/2020-02/Proyecto%20de%20Reforma%20Judicial_1%20%283%29.pdf)], consultada en: 2021-01-18.